



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00508 00  
Demandante: HECTOR DE JESÚS GONZALEZ ARANGO  
Demandada: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONS – Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados **Nro. 109 del 30 de  
junio de 2022**

Ingrid Ramírez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00508 00  
Demandante: HECTOR DE JESÚS GONZALEZ ARANGO  
Demandada: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONS – Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante HECTOR DE JESÚS GONZALEZ ARANGO y en favor de la demandada PROTECCIÓN S.A. es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 50.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0.0
Gastos		\$ 0.0
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$ 50.000</b>

**En letras:** Cincuenta mil pesos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante HECTOR DE JESÚS GONZALEZ ARANGO y en favor de la demandada COLPENSIONES es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 50.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0.0
Gastos		\$ 0.0
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$ 50.000</b>

**En letras:** Cincuenta mil pesos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante HECTOR DE JESÚS GONZALEZ ARANGO y en favor de la demandada MINISTERIO DE HACIENDA es como se relaciona a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en Derecho	Primera	\$ 50.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0.0
Gastos		\$ 0.0
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$ 50.000</b>

**En letras:** Cincuenta mil pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



INGRID RAMIREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00508 00  
Demandante: HECTOR DE JESÚS GONZALEZ ARANGO  
Demandada: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONS – Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 109 del 30 de  
junio de 2022

Ingrí Ramírez Isaza  
Secretaria